



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0623** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, 12 MAR 2020

VISTO:

La Resolución 2020-82-APN-ME dictada por el Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Ministerio de Educación de la Nación en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, y sin perjuicio que se encuentra en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva;

Que la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos educativos, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes;

Que la referida Resolución en el Artículo 3º solicita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las instituciones de educación superior que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas establecidas en la citada norma legal, y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes;

Que el Consejo General de Educación conforme a lo expuesto precedentemente, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y por la Ley de Educación Provincial N° 9.890, ha determinado la adhesión a la Resolución 2020-82-APN-ME;

Que además, corresponde por parte de este Organismo instar a todas las dependencias del C.G.E., Direcciones Departamentales de Escuelas y establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades a implementar las recomendaciones determinadas por la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia, que se adjuntan a la presente Resolución;

Que en virtud de lo expuesto, Presidencia del Organismo requiere el dictado de la presente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0623** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Resolución 2020-82-APN-ME dictada por el Ministerio de Educación de la Nación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

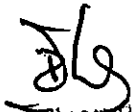
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que Vocalía del Organismo determinara el otorgamiento de la Licencia Especial o Extraordinaria al personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación, previendo la intervención de la Dirección de Recursos Humanos, conforme la normativa vigente y en el marco de lo establecido por el Artículo 2º de la Resolución 2020-82-APN-ME dictada por el Ministerio de Educación de la Nación.-


ARTÍCULO 3º.- Disponer el no computo de inasistencias a los alumnos que se encuentren comprendidos en lo establecido en el Artículo 1º inciso d) de la Resolución 2020-82-APN-ME, y los que hayan tenido contacto con los mismos, previendo la intervención del equipo de conducción de cada institución educativa.-

ARTÍCULO 4º.- Exhortar a todas las dependencias del Consejo General de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas y establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades a implementar las medidas recomendadas por la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia, que se incorpora como ANEXO a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Ministerio de Gobierno y Justicia, Comisión Médica, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Servicios Generales e Intendencia, Coordinaciones, Departamentos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos, y oportunamente archivar.-

LEV.-


Prof. Perla Fiorentini
VOCAL CGE
Representante Docente ACNER


Prof. GRISelda M. DILELLA
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0623** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION



Dirección de
EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES002

Recomendaciones para Escuelas sobre nuevo coronavirus (COVID19) en la fase actual (de contención).

- Continuar con el ciclo escolar establecido.
- Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: ANEXO I
- Limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia de preferencia luego de cada turno escolar, ANEXO II.
- Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento escolar.
- En caso de niños o niñas o personal del establecimiento, que **regresen de viaje desde áreas con transmisión de coronavirus ***, aunque no presenten síntomas, se sugiere permanecer en el domicilio **sin concurrir a la escuela y evitar el contacto social por 14 días.**

* Áreas de transmisión disponible en documento del COES **DCOES001**: Recomendaciones a personas que regresan de zonas con Circulación Activa de Nuevo Coronavirus (COVID19) en la fase actual (de contención).

Se solicita su pronta notificación a todos los miembros del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) para distribución a las áreas del estado correspondientes.

M



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0623** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION



Dirección de
EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES002

ANEXO I

Adecuada higiene de manos

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas:

- Lavado de manos con agua y jabón.
- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiar las manos después de toser o estornudar.

Ventilación de ambientes

- La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
- En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

M



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N.º **0623** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION



Dirección de
EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES002

ANEXO II

MEDIDAS DE DESINFECCIÓN

La limpieza y desinfección se realizará con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente) (*). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

(*) Un vaso de agua o taza de 200 ml de lavandina en balde de 10 litros de agua.

M



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-15063376- -APN-SSGA#ME - Coronavirus (COVID-19): medidas preventivas en establecimientos educativos.

VISTO el Expediente N° EX-2020-15063376- -APN-SSGA#ME, la Ley N° 26.206, la Ley N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SALUD en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, y sin perjuicio que se encuentra en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva.

Que el artículo 11 inciso u) de la Ley 26.206, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que el artículo 113 de la Ley 26.206 dispone que el Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concertando a través del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que el artículo 70 y subsiguientes de la Ley 24.521 prescribe respecto del gobierno y coordinación del sistema universitario, definiendo el rol del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en el mismo, en coordinación y consulta con los Consejos de Universidades, Interuniversitario Nacional y de Rectores de Universidades Privadas.

Que por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos educativos, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus

modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior:

- a. Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos.
- b. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- c. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo.
- d. En caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas, se insta a justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de los establecimientos educativos, en las que incurran por la causa y durante el plazo máximo previsto en el inciso d) del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las instituciones de educación superior que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas establecidas en la presente, y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta de lo resuelto al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y por su intermedio a las veinticuatro (24) jurisdicciones, al CONSEJO DE UNIVERSIDADES, al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, y por su intermedio a las instituciones que representan.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

